

2021-126

Auto de sustanciación número 1060

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Se dispone agregar el anterior comunicado procedente del Banco Avvillas, al proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la menor **M.A.P.L**, representada por **GERALDIN LOAIZA HENAO**, contra **RICARDO PINEDA GIRALDO**, para conocimiento de la parte interesada, en el cual comunica que se inscribió la medida, aplicada bajo las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (Artículo 593 del CGP).

Líbrese oficio con destino a la entidad bancaria, comunicando que de conformidad con lo establecido en el artículo 594 numeral 2 del Código General del Proceso, debe poner a disposición del despacho el dinero depositado en la cuenta embargada, por tratarse de un

proceso de alimentos para menores.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

oecp
2021-126

Firmado Por:
María Patricia Ríos Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c5fc37d1605a1bcc84bfe161fc8503b5c458ec70a4098f93da40e86c84cb16**

Documento generado en 21/06/2023 03:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>